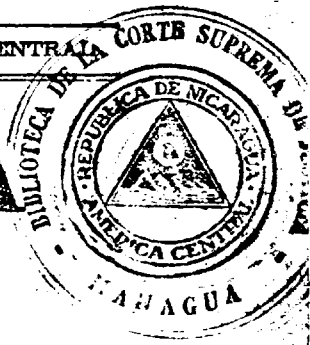


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Miércoles 15 de Octubre de 1975
 "Año Internacional de la Mujer"

N° 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente **Pág. 3121**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "María Auxiliadora Gómez de Chemas" **3126**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 31 de Julio de 1975 **3127**

Balance General al 31 de Agosto de 1975 **3128**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A., en Departamento de Zelaya **3129**

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A., Partiendo del Tanque de Agua de "Rosita" en Departamento de Zelaya **3130**

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A. . . **3131**

Sección de Patentes de Nicaragua

Reposiciones de Marcas **3132**

SECCION JUDICIAL

Remates **3134**

Títulos Supletorios **3135**

Venta de Terreno Ejidal **3136**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . **3136**

Indicador de "La Gaceta" **3136**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres y quince minutos de la tarde del día jueves, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

PRESIDIO el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido por los honorables Diputados doctores don Ramiro Granera Padilla y don René Sandino Argüello, en la Primera y Segunda Secretaría, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano D., don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Roberto Arana Báez, don Miguel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón Cantarero, doña Carmen Lara de Borgen, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Prof. Stanford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Arturo Cruz Porras, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baldano, don José J. Guadamuz Barboza, señora Irma Guerrero Chavarría, doctor Oscar Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, don Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, don Arnoldo Lacayo Maison, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, don René Molina-Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, señora Rosa Quiñónez Zavala, señor Gustavo Raszkosky, señor Pablo Rener Valle, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborio Morales, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor

Manuel Sandino Ramírez, Ing. Raúl Saravia Lacayo, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino y doctor J. David Zamora h.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, quien en uso de ella expresó que, deseaba dejar constancia de que la Secretaría había constatado el quorum antes de iniciarse la sesión, para que después no se dijera que habían sesionado sin el quórum debido. Además, expresó que deseaba felicitar al Señor Presidente por su patriotismo, al haber perdonado al Radioperiódico La Verdad, y retirado la acusación en que se vio envuelto, por la calumnia que habían levantado a esta Asamblea, de que estaba sesionando sin el quorum legal. Repitió que, en lo personal, lo felicitaba si era cierto, y si no, también le daba la razón.

El honorable Señor Presidente doctor Hüeck, aclaró que nada tenía que ver con el Radioperiódico La Verdad; que lo que había hecho era dar la queja a la autoridad competente, y si era sobre Radio Informaciones, que tal vez había oído hablar el Ing. Argeñal Papi, expresó que ya había encontrado a culpable, a quien acusaría criminalmente. Aclaró además, que siempre había creído que la libertad de prensa es muy necesaria, y lo que se ha legislado en esta Asamblea, ha sido contro los calumniadores.

4o.—Por Secretaría se dio lectura a carta del honorable Diputado Gral. Gustavo F. Chávez, solicitando permiso para ausentarse de las sesiones por el período de un mes, a fin de someterse a una operación de la vista.

A moción del honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, se le concedió el permiso solicitado, con goce de sueldo.

Asumió la Presidencia el honorable Diputado, don Pablo Rener.

5o.—Continuando con la discusión en primer debate del anteproyecto de la Constitución Política de la República, el honorable Señor Secretario dio lectura al Capítulo II, —Asistencia Social—, del Título IX, compuesto por los Artos. 257 al 261, —que pasaron a ser Artos. 258 al 262 en la nueva ordenación—, el que a la letra dice:

"CAPITULO II

Asistencia Social

Arto. 258.—(257 del proyecto)

La Asistencia Social estará a cargo del Poder Ejecutivo quien la ejercerá por medio de una Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y de Juntas Locales de Asistencia Social, cuya organización, funcionamiento y atribuciones estarán determinados por la ley.

Arto. 259.—(258 del proyecto)

La Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social tendrá los recursos que la Ley le señale.

Arto. 260.—(259 del proyecto)

Se aplicarán a las Juntas de Asistencia Social, las disposiciones del Capítulo anterior relativas a los bienes, rentas e impuestos del Distrito Nacional y de las Municipalidades.

Arto. 261.—(260 del proyecto).

Las Juntas Locales de Asistencia Social podrán decretar Planes de Arbitrios, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Arto. 262.—(261 del proyecto)

Dos miembros de cada Junta correspondrán al partido que hubiere ocupado el segundo lugar en las últimas elecciones de autoridades supremas".

Terminada la lectura del Capítulo II, —Asistencia Social—, del Título IX, compuesto por los Artos. 257 al 261, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 258 al 262—, el honorable Señor Presidente, don Pablo Rener, lo sometió a discusión.

Intervino el honorable Diputado don SILVIO MORALES ETIENNE, diciendo: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: He pedido la palabra no precisamente para hacer una moción, sino para llamar la atención de la Mesa Directiva que, como ya en el Capítulo anterior fue modificado el concepto "Municipalidades", por "Concejos Municipales, en el Artículo 259 se haga la misma corrección. Muchas gracias.

La honorable Diputada doña ROSARIO GUILLEN DE ACOSTA, manifestó: Señor Presidente, honorable Asamblea: He pedido la palabra para referirme al Artículo 257, que me parece que queda más claro leyéndose así: "La Asistencia Social estará a cargo del Poder Ejecutivo quien la ejercerá por medio de una Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y de Juntas Departamentales de Asistencia Social, cuya organización, funcionamiento y atribuciones estarán determinados por la ley". Me parece que es más claro ponerle "Departamentales".

Dijo el honorable Diputado don ARNULFO RIVAS SOLORZANO: Honorable Señor Presidente, honorable Representación nacional: Solicité la palabra para respaldar la moción

de la honorable Diputada Rosario Guillén de Acosta, porque en realidad es más propio, ya que se llaman Departamentos y no localidades. Eso es todo, muchas gracias Señor Presidente.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor EDGARD PAGUAGA MIDENCE-expresando: Señor Presidente, entiendo que uno de los fines de la creación de este Capítulo de Asistencia Social es, como se ha visto en la práctica, promover la ayuda a los hospitales que prestan asistencia social sobre todo a los indigentes, que es un deber del Estado. Entonces, siendo esto así, yo mociono para que al **Artículo 260** que dice: "Las Juntas Locales de Asistencia Social podrán decretar planes de Arbitrios, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo", se le haga el siguiente gregado: **"pero éstos no podrán gravar los artículos de primera necesidad para la vida del pueblo"**. La razón de esta moción, es que, de nada sirve que la Junta, por un lado esté proveyendo fondos a los hospitales para que le ayuden a los indigentes, y por otro lado esté gravando los artículos de primera necesidad para la vida del pueblo, porque al gravar eso, el artículo no se pone al alcance de los pobres y los hospitales se llenan de individuos que llegan por desnutrición. De manera que, en esto lo que voy buscando es que siempre los artículos de primera necesidad estén al alcance de todas las clases menos favorecidas económicamente. Muchas gracias.

El honorable Diputado Ingeniero FRANCISCO ARGEÑAL PAPI tuvo la siguiente intervención: Señor Presidente y honorable Asamblea: Estoy de acuerdo con mi estimada colega de que en el Artículo 257 se diga "Las Juntas Departamentales", y no "Locales", porque operan por Departamento no por localidad, porque local sería municipal; en esa cosa de estilo, estoy de acuerdo. Estoy en completo desacuerdo con la idea descabellada de mi colega el doctor Paguaga, al decir que los artículos de primera necesidad no se graven; señores, si no pagamos impuestos los trabajadores en los Departamentos y a nivel nacional, a las Juntas Departamentales de Asistencia Social, con qué le van a dar asistencia al pueblo pobre desnutrido que pued llegar en demanda de salud, eso no se puede decir; así como está el artículo debe quedar aprobado. Al contrario, entre más grande es la inflación de la vida y las medicinas se ponen más caras, los impuestos tienen que subir para darle asistencia al pueblo pobre que la necesita, no a los pudientes, estamos claros en eso, pero en esa idea descabellada no estoy de acuerdo Señor Presidente y yo quisiera que esa moción fuera declarada improcedente. Muchas gracias.

El honorable Señor Presidente, don Pablo Rener, declaró suficientemente discutido el Capítulo.

Intervino para una explicación el honorable Diputado doctor RAMIRO GRANERA PADILLA, manifestando: Honorable Señor Presidente, honorable Asamblea: No es exacto de que sólo existan Juntas Locales en las cabeceras departamentales, existe por ejemplo, Junta Local de Asistencia Social en Corinto, con hospital; tenemos también en Nandaimé; tenemos en Matiguás. Creo que es más prudente dejar Juntas Locales, para no restringir el funcionamiento de estos organismos a las cabeceras departamentales.

En el uso de la palabra el honorable Diputado doctor ALEJANDRO FAJARDO RIVAS, dijo: Señor Presidente, honorable Asamblea, era casualmente lo que iba a decir yo, lo que acaba de decir el Diputado Granera Padilla; en Matagalpa, por ejemplo, tenemos una Junta Local independiente de Matiguás que es un Municipio de Matagalpa, eso se debe a que se han creado hospitales y esos hospitales necesitan para su supervivencia, de Arbitros de la Municipalidad independientes de los demás Municipios de la localidad; abarca el Departamento con exclusión de aquellos lugares donde existen centros hospitalarios y necesitan sus propios arbitrios el Municipio; de modo que esa denominación de "Juntas Locales", creo que está correcta. Por otra parte, nosotros vendríamos a hacer un trastorno en todas las leyes en que tenemos ya asignada esa denominación, que sería completamente innecesaria y hasta gravosa, como les digo, por las circunstancias anteriores. Por ese motivo yo estoy, muy a mi pesar, contra la moción de la honorable Representante señora Guillén de Acosta, que creo que no tuvo presente al hacerla, esas circunstancias. Voy a referirme a la moción del doctor Paguaga, donde presenta un aditamento al Artículo 260, que diga que los Planes de Arbitrios no podrán gravar artículos de primera necesidad para la vida del pueblo. En primer lugar, llegar a saber cuál es artículo de primera necesidad y cuál no es de primera necesidad es una distinción muy difícil; necesitaríamos una división donde se perjudicarían hondamente los Arbitrios de las Juntas Locales, y los perjudicados en último término serían los enfermos, porque si así como dice él, existe poca atención debido a la falta de fondos, si nosotros recortamos más esos fondos quedarían completamente en desamparo los hospitales del país. Por ese motivo, muy a mi pesar, estoy contra la moción del honorable Diputado doctor Paguaga. Muchas gracias, Señor Presidente.

Suficientemente discutido el CAPITULO II —ASISTENCIA SOCIAL—, del Título IX, compuesto por los Artos. 257 al 261, inclusive, —que pasaron a ser Artos. 258 al 262 en la nueva ordenación—, el honorable Señor Presidente expresó que se procedería a la votación artículo por artículo o inciso, en su caso.

A continuación se votó el enunciado del

CAPITULO II, —ASISTENCIA SOCIAL—, el que se aprobó sin modificación.

El honorable Señor Secretario dio lectura a la única moción que se presentó para reformar el Arto. 258, (257 del proyecto), suscrita por la honorable Diputada Doña Rosario Guillén de Acosta, tendiente a que se cambiara "Juntas Locales", por "Juntas Departamentales".

Sometida a votación la moción, fue rechazada, por lo que el artículo quedó aprobado con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Arto. 258.—(257 del proyecto)

La Asistencia Social estará a cargo del Poder Ejecutivo quien la ejercerá por medio de una Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y de Juntas Locales de Asistencia Social, cuya organización, funcionamiento y atribuciones estarán determinados por la ley".

Sobre el Arto. 259 (258 del proyecto), no fue presentada ninguna moción reformativa, por lo que se sometió a votación, resultando aprobado sin modificación, leyéndose así:

"Arto. 259.—(258 del proyecto).

La Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social tendrá los recursos que la ley le señale".

El Arto. 260 (259 del proyecto), se aprobó con la modificación propuesta por el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, para que al final del mismo se cambiara el concepto "Municipalidades" por "Concejos Municipales"; quedando por lo tanto el artículo redactado así:

"Arto. 260.—(259 del proyecto)

Se aplicarán a las Juntas de Asistencia Social, las disposiciones del Capítulo anterior relativas a los bienes, rentas e impuestos del Distrito Nacional y de los Concejos Municipales".

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado doctor Edgard Paguaga Midence, para que al Arto. 261, (260 del proyecto), se le agregara lo siguiente: "pero éstos no podrán gravar los artículos de primera necesidad para la vida del pueblo".

Sometida a votación la moción fue rechazada, por lo que el artículo se aprobó sin modificación, leyéndose así:

"Arto. 261.—(260 del proyecto)

Las Juntas Locales de Asistencia Social podrán decretar Planes de Arbitrios, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo".

No habiendo ninguna moción que incidiera en el Arto. 262 (261 del proyecto), el ho-

norable Señor Presidente lo sometió a votación, resultando aprobado con la redacción contenida en el proyecto, que dice:

"Arto. 262.—(261 del proyecto)

Dos miembros de cada Junta correspondrán al partido que hubiere ocupado el segundo lugar en las últimas elecciones de autoridades supremas".

En la forma antes anotada quedó aprobado el CAPITULO II, —ASISTENCIA SOCIAL—, último del TITULO IX, compuesto por los Artos. 257 al 261, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 258 al 262—; quedando en consecuencia, aprobado en primer debate el TITULO IX.

A continuación el honorable Señor Secretario dio lectura al CAPITULO UNICO —DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO—, del TITULO X, integrado por los Artos. 262 al 269, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 263 al 270—, el que a la letra dice:

"Titulo X CAPITULO UNICO

De los Servidores Públicos del Estado

Arto. 263.—(262 del proyecto)

Los servidores públicos están al servicio de la colectividad y no al de ningún partido u organización de intereses particulares.

Arto. 264.—(263 del proyecto)

Todos los funcionarios públicos prestarán promesa de cumplir la Constitución y las leyes y hacerlas cumplir fielmente.

Arto. 265.—(264 del proyecto)

No habrá en Nicaragua empleado que no tenga funciones determinadas en ley o reglamento.

Arto. 266.—(265 del proyecto)

Los servidores públicos son personalmente responsables por violación de la Constitución, por falta de probidad administrativa y por cualquier otro delito o falta cometidos en el ejercicio de sus funciones, todo conforme a la ley.

Arto. 267.—(266 del proyecto)

Los servidores públicos son personalmente responsable por los perjuicios que causaren por negligencia, omisión o abuso en el ejercicio del cargo.

Arto. 268.—(267 del proyecto)

Habrà una Ley de Servicio Civil en la que estarán comprendidos los servidores del Estado, cuyos cargos no tengan carácter político.

Esta ley determinará los deberes de los servidores públicos, lo mismo que las condiciones de ingresos a la administración, las

reglas de ascenso, de pensión y jubilación; las garantías de permanencia, cesación, suspensión o de traslado; las vacaciones y las garantías del Arto. 105 que le sean aplicables.

Arto. 269.—(268 del proyecto)

Se prohíbe todo paro o huelga de los servidores públicos del Estado. La suspensión concertada del trabajo, llevará anexa la dimisión de los infractores, además de las otras responsabilidades que prescribe la ley.

Quedan también sujetos a esta disciplina los empleados de las Municipalidades, Juntas de Asistencia Social, Entes Autónomos y los de empresas privadas que presten servicios de interés público o colectivo.

Arto. 270.—(269 del proyecto)

Todos los que manejan fondos públicos, municipales o de Entes Autónomos, deben rendir garantía previa suficiente. La ley reglamentará este principio".

Concluida la lectura del Capítulo Unico, —De los Servidores Públicos del Estado—, del Título X, compuesto por los Artos. 262 al 269, inclusive, —que pasaron a ser Artos. 263 al 270, en la nueva ordenación—, el honorable Señor Presidente, don Pablo Rener, lo sometió a discusión.

Intervino el honorable Diputado doctor **ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO**, diciendo: Señor Presidente, honorable Representación nacional, me parece Señor Presidente, que la ley no debe contener preceptos negativos si no que estos deben ser afirmativos; por eso yo quisiera hacer una moción en el Artículo 264, con el objeto de cambiarlo; el Artículo 264 tal como está redactado dice "No habrá en Nicaragua empleado que no tenga funciones determinadas en ley o reglamento", yo propongo, y moción para que se redacte así: "Todo empleado en Nicaragua tendrá funciones que le determine la ley o el reglamento respectivo". Muchas gracias, Señor Presidente.

Dijo el honorable Diputado don **SILVIO MORALES ETIENNE**: Señor Presidente, honorable Asamblea, siempre guardando la misma línea de lo que se ha aprobado, quiero llamar la atención de la Mesa Directiva sobre el segundo párrafo del Artículo 268 que dice: "Quedan también sujetos a esta disciplina los empleados de las Municipalidades", ya sabemos que no existen Municipalidades; yo diría entonces: "los empleados municipales los de las Juntas de Asistencia Social, los de los Entes Autónomos y los de empresas privadas que presten servicio de interés público o colectivo". Muchas gracias.

Intervino el honorable Diputado doctor **J. DAVID ZAMORA**, expresando: Señor Presidente, honorable Asamblea Constituyente, en el encabezamiento de este Capítulo, me per-

mito mocionar, en vista de que todo el Capítulo se refiere, en unos artículos, a los Servidores del Estado propiamente, en otros, a los servidores o empleados o funcionarios municipales, de Juntas de Asistencia Social y Entes Autónomos; entonces es más apropiado que el título o el encabezamiento diga: "De los Servidores Públicos" únicamente, y no "De los Servidores Públicos del Estado", porque digo, todas las disposiciones de este Capítulo se refieren a funcionarios o empleados del Estado, municipales, de Entes Autónomos, de Juntas de Asistencia Social, etc., o sea para que abarque a todos ellos. En lo que se refiere a la moción presentada por el honorable Representante doctor Montenegro Medrano, poniendo en forma afirmativa el concepto fundamental consignado en el Artículo 264 del proyecto, hace unos momentos consultaba con él su opinión, para adicionar su moción en el sentido de que, en vez de que se diga "Todo empleado tendrá funciones determinadas en ley o reglamento", que se diga "Todo empleado o funcionario, porque naturalmente es bien conocida ya la distinción entre el funcionario y el empleado; el funcionario desempeña una función pública, tiene anexa alguna autoridad o jurisdicción y el empleado puede ser que desempeñe trabajos estrictamente materiales como un portero o un encargado de limpieza, que no tengan ninguna trascendencia de carácter jurídico; entonces, para completar el concepto y así me ha manifestado su asentimiento y aprobación el doctor Montenegro Medrano, me permito mocionar, para que el artículo se redacte en la forma que él lo ha propuesta, pero agregándole, además de empleados, "funcionarios". En cuanto al Artículo 267 del proyecto, que establece en su primera parte que "Habrá una Ley de Servicio Civil en la que estarán comprendidos los Servidores del Estado, cuyos cargos no tengan carácter político", creo que, si se viene hablando en todo el Capítulo en forma general de los Servidores públicos, ya sean propiamente del Estado, municipales, de Entes Autónomos, de Juntas Locales de Asistencia Social, deben suprimirse esas dos palabras, donde dice "del Estado", para que la Ley de Servicio Civil que en su oportunidad se dicte, comprenda también y cobije en sus disposiciones, a todos estos servidores públicos, ya sean funcionarios o empleados, y en ese sentido hago también formal moción para que se supriman esas dos palabras del mencionado artículo 267. Muchas Gracias, Señor Presidente.

Expresó el honorable Diputado don **ARNULFO RIVAS SOLORZANO**: Honorable Señor Presidente, honorable Representación nacional: Entiendo que el artículo 262 de este Capítulo, debe ser suficientemente protectivo para los servidores públicos, es decir, hacer que trabajen libres de temor y libres de preo-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FAVOR DE FIRMA "MARIA AUXILIADORA GOMEZ DE CHEMAS"

Reg. No. 6232 — R/F 93715 — ₡ 224.00

Decreto No. 120.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "María Auxiliadora Gómez de Chemas", protegida por Decreto No. 90 del 12 de Diciembre de 1972, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 5 de Marzo de 1973, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, la que dedica al procesamiento de productos del mar, tales como langostas, camarones y pescados.

Segundo: La Resolución No. 98—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 18 de Agosto de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo, se equiparó dicha Planta Industrial.

Tercer: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará mas del 90% de materia prima nacional.

Que conforme el Convenio es procedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.— Otorgar a la firma "María Auxiliadora Gómez de Chemas", que se dedica al procesamiento de productos del mar, tales como langostas, camarones y pescados los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importa-

ción de materias primas, productos semi-elaborados y enveses;

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de Impuesto sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de Impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite anteriores es por equiparación con su similar "Alimentos Interamericanos, S. A.", (ALINSA), protegida por Decreto No. 76 del 4 de Junio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 145 del 30 del mismo mes y año y tendrán igual vencimiento.

Arto. 2o.— Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.— Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.— Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Rubén García B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1975

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	₡ 5.340,093.29	
Billetes y Monedas Extranjeras	2.774,476.62	
Depósitos en el Exterior	46.111,016.70	
Inversiones en el Exterior	804,587,845.46	
Convenios de Compensación	7.449,819.45	
Otros Activos Internacionales		10.808,069.12
TOTAL ACTIVOS INTERNACIONALES		₡ 877.071,320.64
Tenencia Derechos Especiales de Giro		43.375,822.38

II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		
Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 57.001,568.64	
En Moneda Nacional	170.999,034.48	228.000,603.12
Otros Organismos Internacionales		
En Moneda Extranjera	25.683,826.92	
En Moneda Nacional	₡ 104.976,610.71	130.660,437.63
TOTAL ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES		358.661,040.75

III—ACTIVOS INTERNOS

Títulos-Valores Nacionales	85.100,000.00	
Créditos Otorgados	461.224,826.89	
Inmuebles y Equipos	18.044,718.29	
Cargos Diferidos	23.749,751.69	
Otros Activos Internos	₡ 34.281,327.85	
TOTAL ACTIVOS INTERNOS		622.400,624.72
TOTAL ACTIVO		₡ 1.901.508,808.49

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior	₡ 190,057.64	
Obligaciones con el Exterior	192.388,543.18	
Convenios de Compensación	—	
Otros Pasivos Internacionales	5.562,460.72	
TOTAL PASIVOS INTERNACIONALES		₡ 198.141,061.54
Asignación de Derechos Especiales de Giro		75.518,895.21

II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL		
Fondo Monetario Internacional	₡ 360.031,517.37	
Otros Organismos Internacionales	49.290,903.35	409.322,420.72
DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES		
		6.545,938.80
TOTAL PASIVO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		415.868,359.52

III—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	1.026.997,001.37	
Depósitos no Monetarios	28.175,501.45	
Títulos-Valores en Circulación	15.416,000.00	
Otros Pasivos Internos	97.478,505.18	
TOTAL PASIVOS INTERNOS		1.168.068,008.00

IV—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	20.000,000.00	
Fondo de Valores	12.981,844.21	
Revaluaciones Monetarias	-3.984,755.62	
Reservas	9.538,774.48	

V—GANANCIAS Y PERDIDAS

Utilidad del Período	₡ 7.378,621.15	45.912,484.22
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		₡ 1.901.508,808.49

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—
Valores en Custodia	22.000,000.00
Cuentas de Registro	1.984.829,080.68
	₡ 2.006.829,080.68

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	68.812,493.51
Cuentas de Registro	258.603,982.68
Cuenta de Orden por Contra	1.679.412,604.49
	₡ 2.006.829,080.68

Contador
PORFIRIO LOPEZ G.,

Roberto Incer B.
Presidente

Carlos G. Mufiz
Gerente

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A. en Departamento de Zelaya

Reg. No. 6173 — B/U 93383 — \$ 852.00

“Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Luis Emilio Midence Padilla*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada “TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA”, y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Teniendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Exploración de las Riquezas Naturales, por el presente escrito solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una Concesión de exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, piritas sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, bariita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y cualquier otro. El área que se solicita están enmarcada en rojo en los mapas que adjunto y consiste en un área de 190 kilómetros cuadrados y 818 milésimas de kilómetros cuadrados, ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma irregular y definido así: Partiendo del punto “A” que es un monumento en el cerro Neptuno y ubicado en 14° 01' 51.768" de latitud Norte y 84° 35' 31.209" longitud Oeste, se miden cuatro kilómetros al Norte franco y tres kilómetros y noventa y dos centésimas al Este franco, llegando al punto No. 1. Del punto No. 1 se miden 7.370 metros al Sur franco llegando al punto No. 2. Del punto No. 2 se miden 6.180 metros al Oeste franco llegando al punto No. 3. Del punto No. 3 se miden 900 metros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste llegando al punto No. 4. Del punto No. 4 se miden 3.660 metros al Sur franco llegando al punto No. 5. Del punto No. 5 se miden 4.900 metros al Oeste franco llegando al punto No. 6. Del punto No. 6 se miden 325 metros con rumbo Norte 53° 12' 43" Este llegando al punto No. 7. Del punto No. 7 se miden 6.076 metros al Norte franco lle-

gando al punto No. 8. Del punto No. 8 se miden 3.996 metros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste llegando al punto No. 9. Del punto No. 9 se miden 4.535 metros al Sur franco llegando al punto No. 10. Del punto No. 10 se miden 1.638 metros al Este franco llegando al punto No. 11. Del punto No. 11 se miden 3.870 metros con rumbo Sur 66° Oeste llegando al punto No. 12. Del punto No. 12 se miden 2.450 metros con rumbo Norte 24° Oeste llegando al punto No. 13. Del punto No. 13 se miden 2.990 metros al Oeste franco llegando al punto No. 14. Del punto No. 14 se miden 11.570 metros al Norte franco llegando al punto No. 15. Del punto No. 15 se miden 19.920 metros al Este franco llegando al punto No. 1 de paritda. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existen en la Concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TECNOLÓGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión. Deseo manifestar a su autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier otro documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la Ley estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciu-

dad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Luis Emilio Midence*'.

"Presentado por el Doctor *Luis Emilio Midence*, a las diez y quince minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales'.

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Las ocho y cincuenta minutos de la mañana, Habiendo la firma "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de minerales de 190.818 Km². y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente, publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese". — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

3 1

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A. Partiendo del Tanque de Agua de "Rosita" en Depto. de Zelaya

Reg. No. 6174 — B/U 93480 — ₡ 888.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Luis Emilio Midence Padilla*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Teniendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una Concesión de Exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, zinc, plomo, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, piritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, barita cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y

cualquier otro. El área que se solicita está enmarcada en rojo en los mapas que adjunto y consiste en un área de setecientos ochenta kilómetros cuadrados, ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma rectangular y definido así: Partiendo del tanque de agua de "ROSITA" que se encuentra ubicado en 13° 55' 38.853" latitud Norte y 84° 23' 51.526" longitud Oeste, se miden tres kilómetros al Norte franco llegando al punto No. 1. De este punto No. 1 se miden catorce mil cuatrocientos metros al Este franco, llegando al punto "A", el cual se encuentra en el límite Este de la concesión de Doña Anita de Spencer y constituye el punto Sur Occidental de la Concesión solicitada. Del punto "A" se miden treinta y nueve kilómetros al Este franco llegando al punto "B". Del punto "B" se miden veinte kilómetros al Norte franco llegando al punto "C". Del punto "C" se miden treinta y nueve kilómetros al Oeste franco llegando al punto "D". Del punto "D" se miden veinte kilómetros al Sur franco llegando al punto "A" de partida, con lo cual se cierra el rectángulo. Todos los linderos de esta concesión son terrenos nacionales. Mi representada se propone realizar durante la vigencia de la Concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento anexo. En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la Ley, me permito adjuntar un memorial conteniendo toda la información al respecto y en el cual consta que mi representada posee capacidad económica y técnica suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso, sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existen en la concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TECNOLÓGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un

croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión. Deseo manifestar a su Autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier otro documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la ley estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciudad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. (f) *Luis Emilio Midence*".

"Presentado por su firmante, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo la firma "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de 780 Km². y estando dicha solicitud de acuerdo con la ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

**SOLICITUD DE EXPLORACION
DE MINERALES DE TECNOLOGICA
AGRO-INDUSTRIAL, S. A.**

Reg. No. 6172 — B/U 93382 — @ 708.00

"SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES: Yo, LUIS EMILIO MIDENCE PADILLA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Te-

niendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente ESCRITO solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una concesión de exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, piritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y cualquier otro. El área que solicita mi representada por el término de dos años está enmarcada en rojo en los mapas que adjunto, y consiste en un área de 451.69 kilómetros cuadrados ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma irregular y definido así: El límite sur es una línea recta que parte del punto "A", en 14° 39' 10" — NORTE 84° 35' 21", hacia el punto "B" en 14° 39' 10" — NORTE 85° 03' 20". El resto del área está definida por la margen sur del Río Coco y Segovia. Los linderos del área solicitada son los siguientes: SUR: Terrenos nacionales; los demás linderos: Río Coco. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso, sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Declaro que no existen en la concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la concesión. Deseo manifestar a su Autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la Ley

estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciudad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Luis Emilio Midence".

"Presentado por el Doctor Luis Emilio Midence, a las diez y diez minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) GILBERTO BERGMAN PADILLA, Director General de Riquezas Naturales".

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo la firma "TECNOLOGICA-AGRO-INDUSTRIAL S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de concesión de exploración de minerales de 451.69 Km² y estando dicha solicitud de acuerdo con la ley, califícase de aceptable y por consiguiente publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) GILBERTO BERGMAN PADILLA, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 5518 — B/U 70867 — Valor \$ 90.00

Nestlé, S. A., domiciliada Suiza, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"NESTLE QUIK" Clase 49. Renovada 9 Marzo, 1963.	Nº 7,199
"MILKMAID BRAND" dibujo Clase 49. Renovada 14 Junio, 1969.	Nº 64
"LACTOGENO" Clase 49. Renovada 30 Julio, 1965.	Nº 1,382
"NESTLE" Etiqueta Renovada 12 Enero, 1966.	Nº 300
"NIDO" Renovada 16 Noviembre, 1971.	Nº 3,623
"NESCAFE" Renovada 18 Noviembre, 1964.	Nº 4,248
"NESTEA" Renovada 27 Febrero, 1965. Todas Clase 49.	Nº 4,325
"ZIP" Clase 48.	Nº 10,369
Clase 49. Renovadas 5 Enero, 1970.	Nº 10,370
"PETERS" Dibujo	Nº 5,998
"ST. CHARLES" Dibujo Clase 49. Renovadas 9 Mayo, 1969.	Nº 5,997
"PELARGON" Clase 9.	Nº 5,484-A
Clase 49.	Nº 5,484-B

Renovadas 28 Noviembre, 1967.

"ELEDON"
Clase 9. Nº 5,995-A

Nº 5,995-B

Clase 49.
Renovadas 10 Mayo, 1969."AROBON"
Clase 49. Nº 5,537-A

Nº 5,537-B

Clase 9.
*Renovadas 24 Enero, 1968."MILO"
Clase 49. Nº 5,683-A

Nº 5,683-B

Clase 9.
Renovadas 7 Junio, 1968."NESTLE" Dibujo
Clase 49. Nº 5,598-A

Nº 5,598-B

Clase 9.
Renovadas 20 Febrero, 1968."NESTOGENO"
Clase 9. Nº 5,996-A

Nº 5,996-B

Clase 49.
Renovadas 9 Mayo, 1969.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 5517 — B/U 70866 — Valor \$ 30.00

Nippon Electric Co. Ltd., domiciliada Tokyo, Japón, mediante Gestor Oficioso, solicita reposición marcas:

"NEC"
Clase 24. Nº 14,592

Nº 14,593

Clase 29.
Registradas 23 Julio, 1965.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 5518 — B/U 70865 — Valor \$ 30.00

H & N. Inc., domiciliada Washington, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"NICHOLS"
"H & N" Nº 14,107
Nº 14,108Ambas Clase 49.
Traspasadas 17 Octubre, 1972.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 5519 — B/U 71077 — Valor \$ 30.00

London Records, Inc., domiciliada New York, E. U. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"DERAM" Nº 17,873
"PARROT" Dibujo Nº 17,871
"PHASE 4" Nº 17,870

Registradas 28 Junio, 1968.

"LONDON" Dibujo Nº 6,562

Renovada 15 Mayo, 1971.
Todas Clase 39.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., 13 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 5520 — B/U 71087 — Valor ₡ 45.00

Hitachi Limited, domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"HITACHI" N° 11,975
Clase 24. N° 11,976
Clase 26. N° 11,977
Clase 29. N° 11,978
Clase 34. N° 11,979
"DIBUJO FIGURA CIRCULAR" N° 11,979
Clase 24. N° 11,980
Clase 26. N° 11,981
Clase 29. N° 11,982
Clase 34.
Renovadas 16 Agosto, 1972.
Avisos publicados Gacetas Nos. 70, 78, 87 de 1962.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 5594 — B/U 79191 — Valor ₡ 75.00

Valmont, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"AQUACREME" N° 23,783
Clase: 7.
Registrada 23 Diciembre, 1970.
"TUSSY" N° 23,664
Clase: 7.
Registrada 27 Noviembre 1970.
"QUARTASEPT" N° 22,026
Clase: 8.
Registrada 19 Diciembre, 1969.
"FLAIR" N° 22,202
Clase: 4.
Registrada 31 Enero, 1970.
"GROTAN" N° 21,889
Clase: 8.
Registrada 26 Noviembre 1969.
"HINDS CREAM" N° 1,398
Clase: 7.
Traspasada 20 Julio 1968.
"SAGROTAN" N° 21,797
Clase: 8.
Registrada 14 Noviembre 1969.
"d — CON" N° 21,570
Clase: 8.
Registrada 3 Octubre 1969.
"HINDS" (Dibujo) N° 19,401
Clase: 7.
Registrada 16 Enero 1969.
Avisos publicados Gacetas N° 273, 282, y 291 de 1968.
"BEACON" N° 18,789
Clase: 4.
Registrada 3 Diciembre 1968.
"HINDS" N° 18,354
Clase: 7.
Registrada 10 Octubre 1968.
"ETIQUET" N° 4,066
Clase: 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. No. 5595 — B/U 79192 — Valor ₡ 90.00.
CPC International Inc., domiciliada New Jersey,

Estados Unidos América., mediante Gestor Oficio solicita reposición marcas:

"ARGO" N° 5,297-A
Clase: 8. N° 5,297-B
Clase: 49.
Cambio razón social 7 Agosto 1970.
"ARGO" y Dibujo N° 2,386
Clase: 49.
Renovada 2 Junio 1972.
Avisos publicados Gacetas Nos. 132, 140, 147 de 1932.
"BOSCO" N° 9,533
Clase: 49.
Cambio razón social 7 Agosto, 1970.
"CORAGUM" N° 21,976
Clase: 5. N° 21,975
Clase: 8.
Registradas 12 Diciembre, 1969.
"DEXTROSOL" N° 4,814
Clase: 9.
"DURYEA" N° 7,249
Clase: 9.
"GLOBE" N° 10,116
Clase: 8.
"KARO" N° 15,004
Clase: 49.
"LINIT" N° 4,862
Clase: 8.
"MAIZENA" N° 5,324
Clase: 49.
Cambio razón social 7 Agosto, 1970.
"MAIZENA DURYEA" Dibujo N° 2,387
Clase: 49.
Renovada 2 Junio, 1972.
Avisos publicados Gacetas Nos. 132, 140, 147 de 1932.
"MAZOLA" N° 15,005
Clase: 49.
"NIAGARA" N° 9,292
Clase: 8.
Cambio razón social 30 Julio, 1970.
"RIT" N° 3,620
Clase: 8.
Renovada 28 Enero, 1972.
"SHINOLA" N° 230
Clase: 4.
Cambio razón social 30 Julio, 1970.
"SKIPPY" N° 25,419
Clase: 49.
Registrada 22 Febrero, 1972.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. N° 5596 — B/U 79193 — Valor ₡ 135.00

Del Monte Corporation, domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"DEL MONTE" y Dibujo N° 18,170
Clase: 49. N° 18,171
Clase: 48.
Registradas 28 Agosto 1968. N° 19,614
Clase: 49. N° 19,615
Clase: 48.
Registradas 30 Enero 1969. N° 20,601
"DEL MONTE" N° 20,602
Clase: 49. N° 20,602
Clase: 48.
Registradas 23 Mayo 1969.
"DIBUJO DE ESCUDO" N° 18,973
Clase: 48.

Clase: 49. Cambio de razón social 8 Marzo, 1972.	Nº 16,972
DIBUJO DE ESCUDO Clase: 48. Licencia a favor "Productos Del Monte, S. A. de C. V.", 30 Junio, 1969.	Nº 16,973
Licencia a favor "Del Monte International, Inc.", 6 Febrero, 1969. "DIBUJO DE ESCUDO" Clase: 49.	Nº 16,972
Licencia a favor "Productos Del Monte, S. A. de C. V.", 30 Junio, 1969. Licencia a favor "Del Monte International, Inc. — 6 Febrero, 1969. "DEL MONTE" y Dibujo Clase: 49.	Nº 18,170
Licencia a favor "Del Monte International, Inc.", 2 Julio, 1970. "DEL MONTE" y Dibujo Clase: 48.	Nº 18,171
Licencia a favor "Del Monte International, Inc.", 2 Julio, 1970. "DEL MONTE" y Dibujo Clase: 49.	Nº 19,614
Licencia a favor "Del Monte International, Inc.", 2 Julio 1970. "DEL MONTE" y Dibujo Clase: 48.	Nº 19,615
Licencia a favor "Del Monte International, Inc.", 2 Julio, 1970. "DEL MONTE" Clase: 49.	Nº 20,601
Licencia a favor "Productos Del Monte, S. A., de C. V.", 30 Junio, 1969. Licencia a favor "Del Monte International Inc. y Compañía Limitada", 26 Septiembre, 1969. Licencia a favor "Del Monte International Inc.", 25 Agosto, 1969. "DEL MONTE" Clase: 48.	Nº 20,602
Licencia a favor "Productos Del Monte, S. A. de C. V.", 30 Junio, 1969. Licencia a favor "Del Monte International Inc. y Compañía Limitada", 26 Septiembre, 1969. Licencia a favor "Del Monte International Inc.", 25 Agosto, 1969. Opónganse.	

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Mayo, 1975. — Yoianda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6268 — R/F 66145 — Valor ₡ 45.00
Doce meridiano, veintinueve Octubre corriente, subastarse rústica veintiséis manzanas, jurisdicción Teustepe.
Ejecuta: Heberto Valerio.
Ejecutado: José Valerio.
Avalúo: Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Octubre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 6267 — R/F 66144 — Valor ₡ 45.00
Doce meridiano, veintiocho Octubre corriente, subastarse rústica veintiséis manzanas, Cañitas, jurisdicción Teustepe.
Ejecuta: Florencio Valerio.
Ejecutada: María Valerio.

Avalúo: Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Octubre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 6249 — R/F 94073 — Valor ₡ 270.00

Una tarde, próximo veintinueve Octubre, local este Juzgado, subastáranse siguientes propiedades: a) Predio situado barrio San Jerónimo ciudad Masaya, área 900 varas cuadradas, en el cual encuéntrase construidas dos casas. Linderos: Oriente, predio Teresa Pérez López de Miranda, calle de por medio; Occidente, predio Carlos Caldera Miranda, calle de por medio; Norte, lote de Desiderio Montoya; y Sur, lote de Manuela Durán. Inscrito Número 8.545, Registro Público, ese Departamento. b) Predio situado calle "El Progreso" ciudad Masaya, en el cual se encuentra construida una casa. Medidas y linderos: Oriente, calle de por medio, nueve varas y seis pulgadas, Gasolinera Shell; Poniente, nueve varas y seis pulgadas, Guillermo Pasquier; Norte, veintiséis varas y veinte pulgadas, Margarita Escobar, hoy de Ernestina de Pasquier y el de Guillermo Pasquier; y Sur, veintisiete varas y veinte pulgadas, Justina Osorio de Quant. Inscrito número 4.535, Registro Público Departamento Masaya, se incluyen mejoras.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Justina Osorio de Quant y María Inés Quant.

Base: ₡ 65,935.31, más intereses, comisión y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, al primer día mes Octubre de 1975. — A. Morgan Pérez, Juez. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 1

Reg. No. 6243 — R/F 66102 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, próximo treinta corriente, subastarse rústica doscientas manzanas, comarca Palsagua, jurisdicción Bocana de Paigua, Departamento de Zelaya. Oriente, Mónico Téllez y Juan Sánchez; Occidente, Agustín Rivas; Norte, Dámaso Delgadillo, Bismark Mena y Carlos Sotelo; Sur, Francisco Amador y Miguel González.

Ejecuta: Sara Delgadillo a Candelario López González.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre tres, mil novecientos setenticinco. — J. Antonio Alvarado P., Srío.

3 1

Reg. No. 6255 — B/U 66130 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, cinco Noviembre, subastarse cincuenta manzanas, comarca El Rodeo, San Lorenzo, limitada: Oriente, Vicente Duarte y Adrián Bello; Poniente, Ruperto Valle; Norte, Nicasio Téllez; y Sur, Vicente Duarte.

Ejecuta: Baltazara Duarte a Graciela Duarte.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, seis Octubre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 1

Reg. 6188 - B/U 66163 - Valor: ₡ 45.00

Diez mañana veinticinco corriente subastarse rústica Boaco, dieciséis manzanas.

Oriente, Lucas Pérez; Poniente, Sur, Lucía López; Norte, Dolores Jarquín.

Ejecuta: Pompilio Suárez a Lorenzo López.

Juzgado Local. Boaco, ocho Octubre mil novecientos setenta y cinco. — J. Alvarado.

3 2

Reg. No. 6240 — R/F 72384 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, diecisiete Octubre, corriente año subastarase mejor postor predio Río Blanco, lindante así: Oriente, Margarita Martínez; Poniente, los Villavicencio; Norte, Gregorio Montoya; Sur, Calle.

Ejecuta: Yelba Moreira a Ernesto Molinares.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiséis Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Orlando Rizo M., Srio.

1

Reg. No. 6170 — R/F 93469 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, veinticuatro de los corrientes, se subastará inmueble hipotecada en el local este Juzgado, inmueble situado en Tipitapa de 400 varas cuadradas que linda: Norte, terreno de Luisa Morán y de los Brenes, calle de por medio, predio de Eleazar Sequeira; Oriente, terreno de Ana Cruz de Arauz, hoy de Antonio Solís García; Sur y Occidente, terrenos de Sebastián Miranda Ruiz, hoy de otro dueño, inscrita bajo número 20.665, Tomo 341, Folios 103/4, Asiento 70, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público. Inscrita la Hipoteca con el número 20.665, Asiento 2, Folio 82, Tomo 487, Folio 63, Tomo 701, Sección de Hipotecas.

Ejecutante: Angela Luna de Pérez.

Ejecutados: Manuel Alemán y Justina de Alemán.

Avalúo: ₡ 2,000.00.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Gioconda Padilla de Lacayo, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6186 — R/F 84059 — Valor ₡ 315.00

Doce meridianas veintisiete Octubre próximo, local Juzgado, subastarase inmueble urbano, ubicado, ciudad León Barrio El Calvario, casa y solar, lindantes: Oriente, Esther Vargas; Poniente, Ana Vargas; Norte, calle enmedio, Carmen Montes; Sur, herederos Manuel Urey, extensión quince varas frente, por cincuenta fondo. Inscrita número 2561, Asiento 10, Folio 129, Tomo 28, Folio 121, Tomo 185, Folio 299, Tomo 254, Sección Derechos Reales Registro Público, Departamento León.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: José R. o H. Quiñónez Guerrero.

Avalúo: Ciento Diez Mil Córdobas.

Posturas, estricto contado.

Mismos día, hora, fecha y lugar, subastárase avión "Beechcraft" A-23-24, Musketter 3 número, Serie Fábrica: MA-184, Motor BBY- Serie: L3162-518, Modelo 10-360-A28-AN-BBY. Inscrito Asiento 5220, Página 146, Tomo II, Libro Diario, Inscrito No. 449, Número 2, Páginas 274/276, Sección Dominio y Variaciones, Tomo X, Registro Propiedad Aeronáutica de Nicaragua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: José R. o H. Quiñónez Guerrero.

Avalúo: Ochenta Mil Córdobas.

Postura, estricto contado.

Juzgado Civil Distrito, León, veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Roberto Sacasa Sánchez, Secretario.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 5174 — R/F 51646 — Valor ₡ 45.00

Amanda Rivera viuda de Pineda, solicita supletorio, casa solar, ciudad: Norte, Francisco More-

no; Sur, Francisco Barquero; Oriente, Luisa Moreno; Occidente, Dionisio Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintidós Agosto, mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguillar, Sria.

3 3

Reg. No. 7076 — R/F 851154 — Valor ₡ 45.00

Máxima y Mariana Mejía, solicitan título urbano, Sapoá, limita: Norte, Carretera; Este, Carretera; Sur, Máxima Pérez; Oeste, Fernando Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, Octubre cuatro, mil novecientos setenticuatro. — M. Alvarado M., Srio.

3 3

Reg. No. 5044 — R/F 993533 — Valor ₡ 45.00

Susana del Carmen Chavarría, solicita título terreno barrio Domingazo, Linderos: Norte, terreno propio; Sur, lote 120; Oriente, lote 21; Poniente, lote 117.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, treinta Septiembre, mil novecientos setenticuatro. — Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 5176 — R/F 13958 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Vásquez, solicita título rústico, treintiocho manzanas, Cárdenas: Oriente, Sucesores Rueda; Poniente, Alemán; Norte, Calle; Sur, Manuel Centeno.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, veinticuatro Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 5179 — R/F 13959 — Valor ₡ 45.00

Gumercindo Pérez, solicita título urbano, jurisdicción Belén: Norte, Juana Morales; Sur, María Zambrana; Oriente, Felipa Bustos; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, veinticuatro Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 5180 — R/F 10185 — Valor ₡ 45.00

Amada de Vargas, pide supletorio urbano, limitado: Norte, Leticia de Cruz; Sur, Amado Fajardo; Oriente, Heliodoro Paz; Occidente, César Salgado.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Ocotal, 20 Agosto, 1975. — J. Liberato Jarquín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 5181 — R/F 10457 — Valor ₡ 45.00

Luvy Mendieta, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, tres manzanas, limitado: Oriente, Luvy Mendieta; Poniente, Benjamín Gutiérrez; Norte, quebrada; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local para lo Civil, Diriamba, nueve Julio, setenticinco. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srio.

3 3

Reg. No. 5183 — R/F 10174 — Valor ₡ 90.00

Gorgonio Suárez Rivera, solicita supletorio urbano, casa, solar, Ocotal, lindantes: Norte, Nicolás Raudales; Sur, Marcial Duarte; Oriente, Bernabé López, Rosa Emilia López; Occidente, Gustavo Mercado.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Ocotál, treinta Julio, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Rg. No. 5184 — R/F 10175 — Valor ₡ 90.00

Poul Eriksen, solicita supletorio, solar ubicado Ocotál, lindantes: Norte, Narciso Rodríguez Escorcia; Sur, Francisco Almendárez Lovo; Oriente, Olga Castillo, Sandra Rodríguez; Occidente, carretera Ocotál-Totogaipa.

Opónganse, término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotál, veinte Agosto, mil novecientos setenticinco. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 5188 — R/F 89579 — Valor ₡ 45.00

José Antonio Zavala Barboza, solicita supletorio finca rústica: Norte, Mario Hanón; Sur, Emilio Chamorro; Oriente, Alfonso Zavala; Poniente, carretera enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Agosto veinte, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 3

Reg. No. 5199 — R/F 24728 — Valor ₡ 45.00

Natividad Morales Salinas, solicita supletorio, solar Brisas Acosasco: Oriente, Juana Roque; Poniente, María Martínez; Norte, Miguel López; Sur, Eligio Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Agosto, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 5208 — B/U 60090 — Valor ₡ 90.00

Cony Morales Villavicencio, solicita título supletorio rústico, esta jurisdicción, cincuenta manzanas: Norte, finca Santa Elena, de Instituto Agrario; Sur, Margarita de Chavarría; Oriente, La Gloria; Occidente, Santa Elena de Instituto Agrario.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Agosto mil novecientos setenticinco. — José E. Romero V. — María E. Montiel, Sria.

3 3

Reg. No. 5207 — B/U 60091 — Valor ₡ 90.00

Margarita Cuadra de Chavarría, solicita Título Supletorio rústico, esta jurisdicción cincuenta manzanas. Norte, Dra. Cony Morales V.; Sur, Coralia Pavón Norori; Oriente La Gloria; Occidente, Ramón López y finca Santa Elena de Instituto Agrario.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Agosto mil novecientos setenticinco. — José E. Romero V. — María E. Montiel, Sria.

3 3

Reg. No. 5206 — B/U 60092 — Valor ₡ 90.00

Rafael Chamorro Mora, solicita Título Supletorio rústico, esta jurisdicción, cincuenta manzanas. Norte, Coralia Pavón Norori; Sur, Carlos Rodolfo Icaza; Este, La Gloria; Occidente, Santa Elena propiedad Instituto Agrario.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Agosto mil novecientos setenticinco. — José E. Romero V. — María E. Montiel, Sria.

3 3

Reg. No. 5205 — B/U 60093 — Valor ₡ 90.00

Mauricio Neyra, solicita Título Supletorio rústico, esta jurisdicción, cincuenta manzanas: Norte, Roberta Castro; Sur, El Coral S. A., Oriente, La Gloria; Occidente Santa Elena, propiedad Instituto Agrario.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Agosto mil novecientos setenticinco. — José E. Romero V. — María E. Montiel, Sria.

3 3

Reg. No. 5418 — R/F 886695 — Valor ₡ 45.00

Juana, Elisa, Julia Blas Hernández, solicitan supletorio rústica, San Juan, La Concepción. Oriente: Higinio Hernández; Poniente, Norte, Sur, Cirilo Hernández.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, uno Agosto, setenticinco. — Fernando Centeno Zapata. — Maritza Ramírez G., Sria.

3 3

Reg. No. 5390 — R/F 33302 — Valor ₡ 45.00

Isabel Noguera Hernández, solicita supletorio urbana, Granada, lindante: Oriente, Ana Fuentes; Poniente, Estadio; Norte, Maximiliano Baldelomar; Sur, Ana Pavón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Septiembre, mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro Eermúdez Barahona, Secretario.

3 3

Reg. No. 5419 — R/F 89570 — Valor ₡ 45.00

Julio Tamariz Torrealba, solicita supletorio, finca urbana: Norte, la Barrera; Sur, Pablo Mejía, C. enmedio; Oriente, Rosa de Medina, C. enmedio; Poniente, Amparo Rueda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Mayo veintiséis, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 3

Reg. No. 5424 — R/F 895182 — Valor ₡ 45.00

María Pavón García, solicita supletorio finca rústica: Norte, Mercedes Alvarado; Sur, Luis Cerda; Oriente, Nubia González; Poniente, Mercedes Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime, ocho de Febrero, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6051 — R/F 92495 — Valor ₡ 135.00

Rosa Delfina Lacayo de Argüello, solicita venta lote terreno ejidal de un mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados en la Comarca de Nejapa, en esta jurisdicción y linda: Norte, Comunidad Hermanos Lacayo Fiallos; Sur, María Auxiliadora Lacayo de Zelaya; Este, Comunidad Hermanos Lacayo Fiallos; y Oeste, Sucesores de Roberto Lacayo Fiallos.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Srio General del Distrito Nacional.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES